

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL
“UNISARC”**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 027
Mayo 20 de 2019**

**“POR LA CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE USO DE LA CANCHA SINTETICA DE LA
CORPORACION UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL – UNISARC”**

LA RECTORÍA

De la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal - UNISARC, en uso de sus facultades que le confiere el literal m), n) y u) del artículo 41 de la Resolución 3900 de septiembre 6 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR el REGLAMENTO DE USO DE LA CANCHA SINTETICA DE LA COORPORACION UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL – UNISARC, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

OBJETIVO GENERAL. Este reglamento tiene como objetivo principal establecer de forma segura, organizada, funcional y oportuna, con sentido de igualdad y equidad, las normas que permitan el disfrute de las actividades deportivas (partidos de fútbol sala) en la cancha sintética ubicada en las instalaciones de la Institución

USO DE LA CANCHA.

Artículo 1. Horarios de turnos: El servicio de préstamo de la cancha en grama sintética comprende entre los días lunes a jueves desde las 8:00 am y las 6:00 pm, los viernes entre las 8:00 am y las 7:00 pm y los sábados entre las 09:00 a.m. y las 4:00 pm. De lunes a jueves el último turno inicia a las 5:00 pm, el viernes el último turno inicia a las 6:00 pm y el sábado el último turno inicia a la 3:00 pm y termina exactamente una hora después de iniciado el turno.

Artículo 2. Duración de turnos. Los turnos tendrán una duración de 60 minutos; quien solicita la cancha no podrá hacerlo sino a la hora exacta de comienzo de su turno. Si algún equipo se tarda en hacer uso de su turno, perderá el tiempo correspondiente y no podrá exigir prolongación. Finalizados los 60 minutos la cancha deberá desalojarse haya llegado o no, otro equipo a utilizar la cancha.

Artículo 3. Durante el desarrollo del partido los jugadores tendrán la obligación de comportarse de acuerdo a las normas de urbanidad, respeto y buen trato con el propósito de que se desarrolle el juego en forma normal y sin interrupciones. En caso de altercados u alguna otra anomalía, el coordinador de deportes de UNISARC, deberá levantar un acta que contendrá el detalle de todo lo sucedido, los nombres, horas y testigos presenciales; con el fin de iniciar un proceso disciplinario y establecer las sanciones según lo establecido en el Reglamento para los estudiantes de UNISARC.

Artículo 4. Solicitud de turnos. No se asignan más de dos turnos en un mismo día solicitados por el mismo equipo. En este caso si el mismo equipo desea jugar las dos horas seguidas le serán asignadas siempre y cuando no haya sido reservada por otro equipo.

Artículo 5. Reserva de turnos. Deberá realizarse en la oficina de Bienestar con el coordinador del área de deportes, con mínimo dos (2) días de anticipación al día en que se quiere hacer uso de la cancha. Si hay turno disponible se registrará el nombre del estudiante, programa al que pertenece, número de cedula, teléfonos y correo electrónico.

Artículo 6. Cancelación de turnos. La reserva se debe cancelar mínimo con 5 horas de anticipación; de existir alguna solicitud pendiente se podrá asignar el uso de la cancha para esa reserva cancelada. Sí una misma persona o equipo hace hasta tres (3) reservas, no hace uso de la cancha, y no cancela las reservas, UNISARC se reserva el derecho de no permitirle, al menos por dos meses el poder volver hacer una nueva reserva.

Artículo 7. Calzado apropiado. El calzado apropiado para ser utilizado en la cancha sintética son los tenis o guayos de tache corto que no sean metálicos. No se autorizará el ingreso de las personas que no cumplan con este tipo de calzado.

Artículo 8. La cancha es para uso exclusivo de los estudiantes de UNISARC, salvo que se programe un encuentro con un equipo de fútbol debidamente registrado y autorizado por la Dirección de la División de Bienestar Institucional, para lo cual se deben registrar los nombres de los jugadores y los suplentes, quienes deben contar con seguro de accidentes, el cual deben mostrar al vigilante en la portería de UNISARC, para poder ingresar a la Institución.

Parágrafo. A la cancha solo ingresarán los jugadores y árbitro si hubiere lugar, quien deberá ingresar con la ropa y calzado apropiados; quienes siempre deben portar la

camiseta respectiva y hacer uso de los petos que se les suministre. En el campo de juego deberán permanecer únicamente los jugadores de los 2 equipos.

Artículo 9. Seguridad. No está permitido el ingreso de alimentos ni envases de vidrio a la cancha ni a sus alrededores; no se permite fumar ni se permite el ingreso de ninguna persona con señales de estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias ilícitas, o cualquier otra acción o situación que ponga en riesgo la vida e integridad física de los usuarios de las instalaciones.

Artículo 10. Mantenimiento. Por razones de seguridad, cuando las canchas se encuentren en mantenimiento no se permitirá la presencia de ninguna persona ajena a esta función.

Artículo 11. Información de riesgo. Los usuarios deben firmar un consentimiento, donde reconocen que: asumen voluntariamente los riesgos inherentes a la práctica del deporte, y los daños o lesiones que puedan sufrir con ocasión de la práctica de este deporte en uso de las cancha sintética de UNISARC; sin que medie negligencia por parte de la Institución, no habrá lugar a reclamaciones ante la misma.

Artículo 12. El coordinador de deportes facilitará los balones para cada partido; en caso de su extravío, quien reservó la cancha será responsable y tendrá que cancelar el importe del valor del balón extraviado. Correrá por cuenta de los usuarios (equipos participantes), cualquier daño que se le pudiera causar a las Instalaciones.

Artículo 13: El coordinador de deportes será quien decida si es posible o no, utilizar la cancha en caso de lluvia, rayos o cualquier otro evento de fuerza mayor o caso fortuito.

SEGUNDO: DELEGAR en el Coordinador de Deportes la verificación de los requisitos aquí dispuestos.

NOTIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veinte (20) día del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Original firmado

ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA
Representante Legal y Rectora